Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 15/09/2022

Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2022

CUT: 157446-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1346-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 15 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 157446-2022**, que contiene el Memorándum N° 191-2022-ANA-ST-CHRH TUMBES, mediante el cual la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Tumbes, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, la propuesta del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Zarumilla, para atender las demandas multisectoriales correspondientes al período agosto 2022 – julio 2023, para su revisión y aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la planificación de la gestión del agua tiene por objetivos equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local regional y nacional;

Firmado digitalmente por LOPEZ CORDOVA Cesar Augusto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/09/2022

Que, según el literal e) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, propone anualmente a la Autoridad Administrativa del Agua, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas cuando se encuentren dentro de su ámbito;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica; derogándose las Resoluciones Jefaturales N° 327 -2018-ANA y N° 230-2019-ANA, así como todas las normas que se opongan a la precitada resolución;

Que, el artículo 28° del Reglamento antes señalado, define lo siguiente: “El Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas - PADH es un instrumento técnico normativo que permite la planificación anual del uso multisectorial y conjunto (aguas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : AECA3833

Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 15/09/2022

Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2022

superficial, subterránea y residual) de la disponibilidad del agua, para atender las demandas de los usuarios de agua y caudal ecológico. Para la determinación de la disponibilidad hídrica se tiene en cuenta el comportamiento hidrológico y climatológico y las características de la infraestructura hidráulica". En ese sentido, el numeral 29.1) del artículo 29° del mismo dispositivo legal, señala que el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, conforma un grupo de trabajo que tiene como finalidad la elaboración y seguimiento del PADH;

Que, así mismo, el artículo 37° del Reglamento acotado, contempla la forma y oportunidad de presentación del PADH, en los siguientes términos:

> "37.1 El PADH es presentado, en la fecha establecida por el grupo de trabajo al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, que enviará la segunda semana del mes de junio a la Autoridad Administrativa del Agua, para su evaluación y aprobación.
> 37.2 La Autoridad Administrativa del Agua revisa el PADH y de encontrar observaciones prepara las recomendaciones que se eleva al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca para su implementación en un plazo no mayor de 15 días calendarios.
> 37.3 El PADH aprobado, es ejecutado por el Operador.
> 37.4 El acto administrativo que aprueba el PADH incorpora los Planes de Descarga de las Presas de Regulación".

Que, el literal h) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Autoridad Administrativa del Agua supervisa el cumplimiento de las directivas de diseño, operación, mantenimiento, seguridad de presas e infraestructura hidráulica mayor pública; así como aprobar y supervisar la ejecución de los planes de descarga de las presas de regulación;

Que, en el mismo sentido, el literal c) del artículo 48° del citado ROF señala que, las Administraciones Locales de Agua ejecutan acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos; así como instruir procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de recursos hídricos y por incumplimiento de las funciones de las organizaciones de usuarios de agua;

Firmado digitalmente por LOPEZ CORDOVA Cesar Augusto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/09/2022

Que, así también, el literal j) del precitado artículo 48°, establece entre las funciones de las Administraciones Locales de Agua, la de efectuar el seguimiento del cumplimiento del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades aprobadas por la Autoridad Administrativa del Agua y de los volúmenes utilizados;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Memorándum N° 191-2022-ANA-ST-CHRH TUMBES, de fecha 04.08.2022, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Tumbes, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, la propuesta del Plan

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : AECA3833

Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 15/09/2022

Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2022

de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Zarumilla, para atender las demandas multisectoriales en el período agosto 2022 a julio 2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 076-2022-ANA-AAA.JZ/CALC, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

- De acuerdo con las probabilidades de oferta de agua superficial del río Zarumilla y las estimaciones de disponibilidad de agua subterránea, la disponibilidad total de agua para el periodo agosto 2022 – Julio 2023, se estima en 78.76 Hm^3.
- La demanda para los usos consuntivos considerados es de 36.185 HM^3 para el periodo agosto 2022 – Julio 2023.
- El caudal ecológico, acumula un volumen de 4.40 Hm^3 para el periodo agosto 2022 – Julio 2023.
- Existe un balance racional entre la oferta y la demanda que hacen posible una gestión adecuada del agua en el sistema hidráulico Zarumilla en el período agosto 2022 – julio 2023.
- Por lo tanto, corresponde dar conformidad a la propuesta de Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Zarumilla, para el periodo agosto 2022 – julio 2023.

Que, por medio del Informe Legal N° 347-2022-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, indica lo siguiente:

- La Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Tumbes solicita la aprobación del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Zarumilla, para atender las demandas multisectoriales correspondientes al período agosto 2022 – julio 2023.
- Evaluada la propuesta del PADH presentado, se advierte que el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua emite opinión técnica favorable, mediante Informe Técnico N° 076-2022-ANA-AAA.JZ/CALC.
- Siendo así, tomando en cuenta que la aprobación de dicho Plan se encuentra comprendida entre las facultades conferidas a esta Autoridad Administrativa, según el numeral 37.1) del artículo 37° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado mediante Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, corresponde aprobarlo.
- Y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dicha aprobación deberá efectuarse con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2022.

Firmado digitalmente por LOPEZ CORDOVA Cesar Augusto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/09/2022

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2022, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Zarumilla, para atender las demandas multisectoriales correspondientes al periodo agosto 2022 a julio 2023, cuyo balance hídrico se presenta en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : AECA3833

Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 15/09/2022

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2022

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, efectúe la distribución del agua respetando el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas aprobado en el artículo precedente, el mismo que previamente será autorizado por la Administración Local de Agua Tumbes.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Administración Local de Agua Tumbes, realice la supervisión de la ejecución del Plan de Aprovechamiento aprobado en el artículo primero, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes, Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Tumbes, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Firmado digitalmente por LOPEZ CORDOVA Cesar Augusto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/09/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : AECA3833

ANEXO

BALANCE DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LAS DISPONIBILIDADES HÍDRICAS DEL SISTEMA HIDRÁULICO ZARUMILLA PERÍODO AÑO 2022 - 2023

Autoridad Administrativa del Agua : Jequetepeque Zarumilla
Administración Local de Agua : Tumbes

OFERTA DE AGUA (Hm^3)													
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
Agua superficial	0	0	0	0	0	0.1	11.75	23.44	7.37	3.95	0.15	0	46.76
Agua subterránea - reserva racior	3.53	3.71	3.91	3.56	3.78	2.55	0.75	0.86	0.91	1.01	2.97	4.46	32
TOTAL DE LA OFERTA	3.53	3.71	3.91	3.56	3.78	2.65	12.5	24.3	8.28	4.96	3.12	4.46	78.76
DEMANDA DE AGUA JUNTA DE USUARIOS SECTOR HIDRAULICO MENOR TUMBES (HM^3)													
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
AGRÍCOLA TOTAL	2.89	3.07	3.27	2.93	3.14	1.91	0.94	1.18	1.75	2.56	2.34	2.56	28.55
Superficial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.81	0.96	1.47	2.19	0.00	0.00	5.43
SS Hidráulico Matapalo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	0.15	0.19	0.25	0.00	0.00	0.67
SS hidráulico Zarumilla	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	0.81	1.28	1.95	0.00	0.00	4.76
Subterránea	2.89	3.07	3.27	2.93	3.14	1.91	0.13	0.22	0.28	0.37	2.34	2.56	23.13
SS Hidráulico Matapalo	0.53	0.52	0.55	0.56	0.61	0.55	0.13	0.22	0.28	0.37	0.51	0.51	5.35
SS hidráulico Zarumilla	2.36	2.55	2.72	2.37	2.53	1.36	0.00	0.00	0.00	0.00	1.83	2.05	17.78
POBLACIONAL	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.20	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	2.52
(ATUSA) Subterránea	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	2.27
JASS subterráneo	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.25
INDUSTRIAL	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.005
superficial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subterránea	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.0004	0.0048
ACUICOLA	0.43	0.42	0.43	0.42	0.43	0.43	0.42	0.43	0.42	0.43	0.42	0.43	5.11
Superficial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Subterránea	0.43	0.42	0.43	0.42	0.43	0.43	0.42	0.43	0.42	0.43	0.42	0.43	5.11
CAUDAL ECOLÓGICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.97	1.07	1.04	1.07	0.15	0	4.40
TOTAL DE LA DEMANDA	3.53	3.71	3.91	3.56	3.78	2.65	2.53	2.89	3.42	4.27	3.12	3.21	40.59
Superficial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	1.78	2.03	2.51	3.26	0.15	0.00	9.83
Subterránea	3.53	3.71	3.91	3.56	3.78	2.55	0.75	0.86	0.91	1.01	2.97	3.21	30.76
BALANCE HÍDRICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.97	21.41	4.86	0.69	0.00	1.25	38.17
Superávit Hídrico. (HM^3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.97	21.41	4.86	0.69	0.00	0.00	36.93
Reserva Hidrica subterranea	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.25	1.24

Firmado digitalmente por LOPEZ CORDOVA Cesar Augusto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/09/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : AECA3833